



O R D E N A N Z A N° 11062

Visto:

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal en relación al Expediente N° 1.083.242 del Libro 72, suscripto por el Dr. Leandro Nicolás Marcó, referente a la solicitud de pintado de cordón amarillo en el espacio del consultorio médico sito en calle Galarza N° 328, y...

Considerando:

Que, mediante la nota referida en el visto, se requiere la autorización, mediante el dictado de una normativa para proceder al pintado de la línea amarilla en el frente del domicilio del consultorio médico, a cargo del presentante, Prof. Dr. Leandro Nicolás Marcó, médico especialista en Alergias e Inmunología, quien en ocasión de facilitar el acceso de los pacientes con discapacidad y pacientes de tercera edad con minusvalías propias de la edad, como también al aparcamiento de ambulancias.

Que, el presentante fundamenta dicha solicitud sobre la frecuencia con que asisten a su consultorio, personas impedidas por discapacidades físicas y/o sensoriales mayormente derivados de la sala de internación del Hospital JJ Urquiza, como también pacientes de las Clínicas locales y de otros centros de salud de la región, con motivo a que dicha especialidad, no se halla cubierta por salud pública y las clínicas requieren exámenes de rápida concreción para avanzar en algunos tratamientos o estudios de imágenes que utilizan medios de contraste.

Que a Foja 4, el Jefe de la División Transito, Sr. Alejandro Moreira, informa que; realizada la inspección ocular en el lugar referido, Calle Galarza N°328, y habiendo mantenido una conversación con el Dr. Leandro Nicolás Marcó, interiorizado en las particularidades sobre las cuales se fundamenta dicha solicitud, agrega al informe que también son llevadas al consultorio, personas de grave sintomatologías respiratorias crónicas, en oportunidades en crisis asmáticas, o neumonías derivados de hospitales y centros de salud, en ambulancias tanto locales como de la región que no tienen cubierta la especialidad que practica y atiende el Dr. Marcó. Que, desde dicha División, se considera hacer lugar a la solicitud de estacionamiento exclusivo para ascenso y descenso de pacientes desde su entrada de garaje, más tres (3) metros del frente de su domicilio de Este a Oeste a la ubicación del garaje.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos



de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, Art. 2,7,8 y 9;

ART.2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

ART.7°: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5°, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

ART.8°: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11° ; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

ART.9°: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que, la Comisión de Obras Publicas estima viable autorizar el estacionamiento exclusivo para ascenso y descenso de pacientes en los días y horarios determinados, mediante la pintura color amarillo del cordón, frente al domicilio del consultorio del interesado.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Autorízase el estacionamiento exclusivo para el ascenso y descenso de pacientes, en el frente del consultorio médico del Dr. Leandro Nicolás Marcó, ubicado en calle Galarza N°328, señalizando el cordón mediante pintura color amarilla por una extensión lineal abarcando el garaje de la propiedad, más tres (3) metros lineales del frente de su domicilio de Este a Oeste, a continuación del garaje.

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para los días hábiles lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 20:00 horas.

Artículo 3º: Establécese que se deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 8vo. y 9no. de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Notificar de la presente, al Dr. Leandro Nicolás Marcó, DNI Nro. 10.949.773, en el domicilio de calle Galarza N°328 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2022.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 03 de junio de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 08 de junio de 2022.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.062 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno